DNCP/ DNC N° 3994/2016

Asunción, 01 de Marzo de 2016

Señor
Lic. OSCAR AYALA.
Director de la UOC
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.
Presente:

REFERENCIA: ID 303441 - LPN EXPEDIENTE N° 303.619- "ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA". DIFUNDIDO CON OBS.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la adenda remitida se ha procedido a la difusión de la presente adenda a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1) En la IAO 2 se menciona ejercicio 2015. Deber corresponder al ejercicio 2016. Verificar y corregir.

2) En la Sección III Suministros Requeridos, en relación a las especificaciones técnicas establecidas, indicar que las mismas son las mínimas o máximas requeridas según correspondan. Esto a modo de evitar confusiones y abrir los parámetros a los potenciales oferentes.

3) En el plan de entregas aclarar si las 72 horas de plazos para la entrega es a partir de la recepción de la nota u orden respectiva.

4) En la Sección IV, CGC 13.1, donde mencionan: *"La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Re determinación (FR) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (PB)"*. Al respecto, aparte del párrafo mencionado también se establece una formula y variación por el IPC (15 %), por lo tanto, se solicita aclarar al respecto y el motivo por el cual la variación del IPC forma parte dependiente de que haya una variación de igual o mayor al 10 % del factor de re determinación para la respectiva aplicación de la fórmula de reajuste.

5) En la Sección VII, Anexo I, en relación a los contratos se menciona los periodos 2012, 2013 y 2014 y para la evaluación se requirió los periodos 2013, 2014 y 2015. Verificar y Unificar.

6) La "Forma de Pago" cargado en el SICP debe ser "A plazos". Verificar y corregir.

Dennis Roa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

IVÁN VELEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contr
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Muy atentamente.

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

DENNIS ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/DR